

venía de Roma, era tenido por divino y sagrado, ahora el modo de ser y vida romana son de tal modo conocidos de todo el mundo, que casi todos, sea quien quiera, de la antigua o de la nueva religión, hacen de ello escarnio.» Los defectos de Paulo IV los exagera Seld de una manera desmedida, niégale todo mérito en el asunto de la reforma, y dice abiertamente que «¡Su Santidad, a causa de la edad y otros accidentes, no está ya en su juicio y razón!» El acceder a las demandas hechas por Paulo IV, lo disuade Seld incondicionalmente, ya sólo por la razón de que, de lo contrario, todo el Imperio se rebelaría contra el emperador y el Papa. Añade que lo mejor era no cuidarse del consentimiento o denegación del Papa; y que si se llegase al extremo, podía Fernando apelar a un concilio libre cristiano, conforme a los decretos de Constancia y Basilea (1).

La tirantez había llegado a su punto culminante, cuando la muerte de Carlos V (21 de septiembre de 1558) removió la dificultad originada por su abdicación. Esperábase ahora la terminación de la desgraciada contienda, tanto más cuanto que también Gropper, que gozaba de gran reputación con el Papa, señaló enérgicamente los peligros que traía consigo el no reconocer a Fernando (2). Pero la principal piedra de escándalo, la conducta no católica de Maximiliano, hizo a Paulo IV seguir aún persistiendo en su protesta. Yntes de la celebración de las exequias de Carlos V, en 12 de diciembre, el Papa ante los cardenales y embajadores protestó en contra de que por la celebración de los funerales se crease un prejuicio a la autoridad de la Santa Sede en el asunto de la cesión del Imperio, y se derivase un derecho para un tercero (3). Al

(1) Este dictamen se halla impreso en Goldast, *Contiendas políticas del Imperio*, V, 167-199. Ritter (I, 145 ss.) hace notar que en él Seld se pone resueltamente sobre la base de los decretos de Basilea y Constanza. Grauert con su acostumbrada solidez ha demostrado en el *Anuario Histórico*, XVI, 519 y en las *Hojas Histórico-políticas*, 643 s., cómo entonces los protestantes metieron también el nombre de Dante en esta contienda político-eclesiástica.

(2) V. Schmid, *Elección de emperador*, 28 s. La conjetura aquí expresada, de que por octubre reinaba en la curia una disposición de ánimo más conciliable, es confirmada por los \*Avvisi de 22 y 29 de octubre de 1558. *Cod. Urb.* 1038, p. 346, 348. *Biblioteca Vaticana*.

(3) Cf. Ribier, II, 774; Massarelli, 328; Firmanus, 574; *Revista de historia de Schmidt*, VIII, 11. Sobre la repulsión de Juan Figueroa, enviado a Roma en noviembre por Felipe II, v. Massarelli, 327; Laemmer, *Melet.*, 208 s.; \**Avviso di Roma* de 10 de diciembre de 1558 (loc. cit., *Biblioteca Vaticana*); Reimann, *Contienda*, 329 s.; Schmid, *Elección de emperador*, 32. Sobre el

mismo tiempo se ordenó a los nuncios, que comunicasen a los reyes de Polonia y Francia esta protesta y el no reconocimiento de Fernando. Esta fué la respuesta a la declaración hecha por Vargas, de que Fernando tenía intento de tratar esta cuestión con los príncipes electores (1). Estaba ya redactado un severo breve al rey de romanos (2), cuando la caída de los nepotes hizo pasar la contienda a segundo término. Pero tampoco ahora se llegó a un ajustamiento, a pesar de la renovada mediación de España (3). Afortunadamente cesaron de darse ulteriores pasos de parte del Papa, pues una seria defensa de su derecho en este asunto temporal contra el Imperio hubiese tenido que repercutir también de la peor manera en el respeto y consideración a los derechos espirituales de la Santa Sede.

Es natural que nadie se desprenda de buena gana de los derechos que posee. Por tanto, tomada la cosa humanamente, no se puede tachar en Paulo IV el que, como representante de un poder eminentemente conservador, no quisiese abandonar la relación idealmente considerada de las dos potestades, y la posición que había ocupado la Santa Sede en la edad media. Pero Paulo IV hubiese debido decirse para sí, que no se hacía un servicio a la causa de la Iglesia en Alemania, si ateniéndose él rigurosamente a la idea medieval del Imperio, sostenía pretensiones, que no se podían llevar adelante sin impeler al Habsburgo a la más estrecha unión con todos los Estados del Imperio, aun los protestantes (4).

arreglo y concierto hasta ahora desconocido de este asunto, da cuenta B. Pía al card. Hércules Gonzaga desde Roma el 19 de julio de 1559: \*Fu hieri quasi all'improvviso fatta congregazione inanzi a N. S. nell'anticamera dell'inquisitione per la cosa del s. Don Giov. Figheroa, il quale con molta lode che la S. S. disse di lui et col voto dei cardinali fu rimesso et adnesso nella gratia di S. B. et per ambasciatore della M<sup>ta</sup> Catt. (*Archivo Gonzaga de Mantua*). El incidente que se ocasionó por la celebración de las exequias de Carlos V en Santiago de Roma, el 4 de marzo de 1559, está tratado en los *Annales de S. Louis*, IX, 265 s.

(1) V. Schmid, *Elección de emperador*, 31 s.

(2) Está en el \**Vat.* 6216, p. 301 (*Biblioteca Vaticana*). Cf. Schmid, loc. cit., 33-34, quien del documento que se halla en Sickel, 29, infiere con razón que no fué expedido.

(3) Cf. Reimann, *Contienda*, 314 s. En la *Revista Histórica*, XXXII, 268 s. afirma Maurenbrecher, que Paulo IV al fin se declaró dispuesto a desistir de la prosecución oficial de este negocio, y concertarlo pacíficamente, y alega para ello la relación de F. v. Thurn, que se halla en Sickel, 27 s., ¡pero que se refiere a Pío IV!

(4) Cf. Bucholtz, VII, 461.

Cuán gran peligro había en ello, vese muy bien por las esperanzas que ponían los herejes en la oposición pontificia a la cabeza suprema del Imperio, la cual representaba todavía el apoyo más importante de la Iglesia en Alemania (1).

La reconvencción de imprudente rigidez, que no se puede perdonar a Paulo IV por su proceder contra Fernando I, se le ha dirigido también por causa de la posición que tomó respecto del *reino de Inglaterra*. Con todo, aquí la censura sólo en parte se halla justificada.

En la segunda semana después de la coronación de Paulo IV, el 6 de junio de 1555, llegó a Roma la embajada, que todavía en tiempo de Julio III había sido comisionada (2) para ir a prestar obediencia al Papa. A los enviados, que eran Thirlby, obispo de Ely, Eduardo Carne y el vizconde Montague, hicieron un honorífico recibimiento los familiares del Papa, los cardenales y la nobleza romana. La dificultad de que en la carta credencial se nombraba también el título real de Irlanda, la removió Paulo IV elevando a reino a Irlanda por bula de 7 de junio (3). Después, el 10 de junio, celebróse en la Sala Regia del Vaticano consistorio público, en el cual los representantes de Inglaterra prestaron solemnemente obediencia. El obispo de Ely hizo referencia expresamente en su discurso a la derogación de las leyes antipontificias hecha por el Parlamento, y pidió la reunión con la Iglesia. Paulo IV respondió con mucha benignidad, ensalzó los méritos de los reyes y del cardenal Pole, y recordó también que en otro tiempo había estado en Inglaterra como colector del dinero de S. Pedro, y con esta ocasión había podido conocer la generosidad del pueblo inglés. Para el 10 de junio ordenó todavía un especial tedéum en la iglesia de Sta. María de Aracehi. A los embajadores dió en este día un banquete, y por la noche fué iluminado espléndidamente el castillo de Santángelo (4).

Semejantes demostraciones de alegría hallábanse en tanto justificadas, en cuanto que Inglaterra se unía de nuevo ahora oficialmente con la Santa Sede. Pero lo por venir de la Iglesia en

(1) V. Janssen-Pastor, IV <sup>15-16</sup>, 69 s.

(2) Cf. vol. XIII, 271. El diario que hizo Thirlby de su viaje de embajada, está impreso en Hardwicke, State Papers, I, 62-102.

(3) Bull., VI, 489 s.; cf. Bellesheim, Historia de la Iglesia en Irlanda, II, 108.

(4) Cf. Massarelli, 273, 274, 275; Coggiola, Farnesi, 76; Pagliucchi, 134.

modo alguno estaba allí todavía asegurado. Un partido activo trabajaba por todos los medios, no solamente por arrojar de nuevo de la nación la religión católica, sino también por socavar su principal apoyo, la soberanía de la reina María.

Ya las rebeliones de Northumberland y Wyatt habían sido en gran parte obra del partido protestante (1). Las calumnias y fábulas con que se ponía sospecha en los españoles y en el casamiento español, procedían principalmente del mismo lado (2). Cuando las sediciones fracasaron, se continuó la lucha contra la reina por medio de impresos. Como ya en tiempo de Enrique VIII el embajador imperial Chapuys podía decir, que las invectivas de los predicantes luteranos alemanes eran literalmente nada en comparación de los denuestos e injurias de sus correligionarios ingleses (3), por la misma manera dichos impresos se extremaban por demás en personales difamaciones de la reina y sus ministros. Por todas partes fueron ellos difundidos; hasta sobre la mesa de la cocina de la reina se halló uno por abril de 1554, que estaba lleno de ultrajes contra María y sus ministros, y le hacía las peores amenazas para el caso de la llegada de Felipe (4).

Una de las principales cuestiones que se trataban en esos escritos, versaba sobre si era lícito que las mujeres en general reinasen. Mientras los predicantes nada habían objetado contra la realeza de Juana Grey, en tiempo de María hallaron que era contra la palabra de Dios y las leyes de la nación, que el supremo poder sobre varones estuviese en manos de una mujer. Por eso el segundo Parlamento de María tuvo que declarar expresamente por abril de 1554, que, según las leyes del reino, no se hacía diferencia alguna sobre si el supremo poder político era administrado por un rey o una reina (5). Afirmábase además muchas veces en aquellos escritos, que no se debía dar obediencia a la reina por ser idólatra. Según un tratado de Cristóbal Goodman, Cristo y su Evangelio habían sido desterrados, y colocado en su lugar el anticristo, cuando se ponía el poder político en manos de una mujer idólatra. «Por la obediencia a ella, escribía Goodman, descontenten-

(1) V. vol. XIII, 232, 251.

(2) V. vol. XIII, 248, 249.

(3) Gayangos, V, 1, n. 26, p. 83.

(4) Green en la Dublin Rev., CXVII, 118.

(5) Lingard, VII, 169 s.

tasteis a Dios, por la desobediencia a la misma alcanzaréis de nuevo el agrado divino..., y por la resistencia a ella y a sus impíos decretos habéis de volver a ser verdaderos adoradores de Dios e ingleses fieles a vuestro reino.» (1) En estilo semejante escribían Juan Bale, Tomás Becon y Bartolomé Traheron. Hízose especialmente notable por el número y fogosidad de sus libelos el escocés Juan Knox, que en su patria había aprobado el asesinato del cardenal Beaton, y en 1549 buscó y halló un refugio en Inglaterra, pero después de la subida de María al trono tuvo que huir al continente. Una mujer que ejerce soberanía sobre varones es, según él, un monstruo, y la reina es para él «la maldita Jezabel» o la «impía María» (2). Ponet, obispo calvinista depuesto de Winchester, que había tenido parte en la campaña de Wyatt, pero pronto, desesperando del buen éxito, había tomado la huida, escribió en el continente una obra enteramente revolucionaria (3) sobre el poder político, en la cual afirmaba que, según el derecho divino y humano, María debía ser castigada con la muerte (4).

Contra semejantes desahogos no se levantó públicamente de en medio del partido de los herejes una seria protesta, como ni tampoco contra la conducta de los que acometían violentamente a los predicadores católicos en el púlpito, ultrajaban de un modo grosero los usos católicos, o con pretensas voces de espíritus incitaban al pueblo contra la reina (5).

No podía el gobierno a la larga contemplar ocioso semejantes agitaciones y tumultos. Ya desde el casamiento de María se consideraba seriamente en el Consejo real qué disposiciones se habían de tomar (6). Llegóse finalmente a la resolución de renovar las antiguas leyes contra la herejía, que en tiempo de las revueltas de los partidarios de Wiclef habían dictado los reyes Ricardo II, Enrique IV y Enrique V, para proteger el orden civil y eclesiástico. En estas leyes, las actuaciones judiciales estaban divididas entre los obispos y el tribunal secular. Los obispos habían de citar a los que eran sospechosos de herejía, y averiguar si realmente

(1) En Green, loc. cit.

(2) Ibid.; cf. Dictionary of National Biography, XXXI, 312.

(3) Gairdner, 332.

(4) So that now both by God's laws and man's she ought to be punished with death. Ponet, Short Treatise on Political Power, 96, en Green, 119.

(5) V. vol. XIII, 255 s.

(6) Lingard, VII, 189.

habían incurrido en ella. El que persistía obstinadamente en sus opiniones heréticas, era entregado al juez secular, y condenado por éste a la hoguera por delito de herejía (1). No se puede afirmar que el Consejo real, que se declaró por estas leyes, fuese en su mayoría resueltamente católico (2); fueron por tanto sin duda consideraciones políticas las que decidieron en sus deliberaciones.

No sin vacilar dió la reina su consentimiento a la renovación de las leyes penales. María estaba inclinada por naturaleza a la blandura y mansedumbre. Su consejero, el embajador imperial Simón Renard, acreditado por larga experiencia, hizo notar al rey Felipe, que las duras disposiciones darían ocasión a los herejes para nuevas rebeliones. Felipe desaconsejaba asimismo el rigor (3). El cardenal Pole ya en Italia había recomendado usar de benignidad con los herejes (4), y se expresó de nuevo en el mismo sentido cuando por enero de 1555 cerró la asamblea del clero (5). Pero no se veía medio de poder reprimir las excitaciones de tantos oradores y predicantes de los herejes, si no se extirpaba el mismo protestantismo, al cual se consideraba como la raíz de las sediciones y de las continuas revueltas de la nación. Mas según las ideas antiguas, las penas y el miedo eran los medios para dominar la herejía. Cranmer, en su bosquejo de código canónico, mandaba entregar los herejes obstinados al tribunal secular, para que se les diese castigo; y lo que con este castigo se intentaba, no podía ser dudoso (6). Calvino, consejero de los protestantes ingleses, había declarado en una carta a Somerset que, según el derecho riguroso, propiamente debían emplearse contra los católicos disposiciones violentas (7); éstas se habían ya usado también desde mucho antes contra los anabaptistas.

(1) Lingard, IV, 331.

(2) Green, 115. La relación de Soranzo, de 18 de agosto de 1554, se halla en Brown, V, n. 934, p. 559.

(3) Gairdner, 355 s.

(4) V. vol. XIII, 214.

(5) Gairdner, 355 s. Indultó a tres herejes condenados en la diócesis de Londres, cuando apelaron a él. Gairdner en el Dictionary of National Biography, XLVI, 44; cf. la carta de Pole a Otón de Thrucesess, de 20 de junio de 1554, en Brown, V, n. 901, p. 514; Spillmann, II, 124.

(6) Lingard, VII, 187 s.

(7) A ce que ientendz, Monseigneur, vous avez deux especes de mutins qui se sont esleveez contre le roy et lestat du royaume les ungs sont gens fantastiques qui soubz couleur de l'Evangile voudroient mettre tout en confusion. Les aultres sont gens obstinez aux superstitions de lantechrist de Rome. Tous

Por estas ideas se explica también el que en el Parlamento la propuesta sobre la renovación de las antiguas leyes contra los herejes casi no hallase resistencia alguna. En los tres días del 13 al 15 de diciembre de 1554 se deliberó sobre ellas en la Cámara Baja, y en otros tres días, del 15 al 18 de diciembre, en la Cámara Alta. Sólo en ésta se levantó alguna oposición (1).

ensemble meritent bien destre reprimez par le glayve qui vous est commis, veu quilz sattachent non seulement au roy, mais a Dieu qui la assis au siege royal. Carta a lord Somerset: Calvini Opera, XIII (Corp. Reform., XLI), 68.

(1) Gairdner, 346. J. Gairdner, el mejor conocedor de la historia de la Reforma en Inglaterra, conviene en que la persecución de los protestantes en el reinado de María tuvo su origen en motivos políticos. «Precisamente la benignidad de los primeros años de María, dice (p. 336), había dado alientos a la vez a la herejía y a la traición (The very mildness of Mary's beginnings had encouraged both heresy and treason).» «La rebelión y la alta traición, se lee en la p. 353 s., habían sido fomentadas por la herejía; más aún, la herejía era precisamente la raíz de la cual ellas procedieron (Rebellion and treason had been nourished by heresy, nay, heresy was the very root from which they sprang). Y a los ojos de María era más importante arrancar la raíz que cortar solamente las ramas. Ella tenía todo el deseo posible de otorgar perdón a los extraviados, cuando podían ser traídos a mejores sentimientos; y se podía tener confianza en los obispos, especialmente en Bonner, que harían lo sumo para aconsejar mejor a los obstinados. Pero para la incurable perversidad ya no había tolerancia, porque se habían renovado las leyes contra los herejes.» «La llamada sanguinaria María fué en realidad la de corazón más benigno» entre los Tudors, dice Gairdner en la *English historical Review*, XXI (1906), 373. Contra A. Innes (*England under the Tudors*, London, 1905), que hace derivar la persecución que María levantó contra los protestantes, de su intensa persuasión de los efectos perniciosos que la herejía causa en las almas, contra la cual ningún medio le pareció demasiado riguroso, si por él se salvaban las almas, observa Gairdner, *ibid.*: «No sé dónde él [Innes] halla las pruebas de esta opinión. La cosa sencillamente era ésta: Si había de restablecerse la antigua religión, debía ser protegida contra el insulto y la violencia, que abundaban en demasía, y las antiguas leyes contra los herejes parecían el único medio decisivo». Maitland (*Essays on subjects connected with the reformation in England*, London, 1849), que da extractos de los escritos instigadores de los fugitivos protestantes, designa como una de las causas principales de la persecución de los protestantes en el reinado de María «el acre y provocador espíritu de algunos de aquellos que trabajaban mucho y eran los caudillos en promover los adelantos de la Reforma, las opiniones políticas que defendían, y el lenguaje con que las difundían, las furiosas acometidas personales a los que consideraban como a sus enemigos, y finalmente en aquellos que eran guiados realmente por motivos religiosos, y anhelaban una verdadera reforma de la Iglesia, para decir lo mínimo, el poco cuidado de castigar a la baja plebe, desenfrenada e impía, que hacía suya la causa del protestantismo», para dar un asalto a las leyes, a las clases hacendadas, al clero y a los poderes públicos. «Parece imposible, añade Maitland, que un hombre reflexivo, aun cuando esté extraviado por relaciones parciales o preocupado por prejuicios religiosos, pueda desconocer el mero hecho real, de que la persecución de los protes-

El 20 de enero de 1555 tenían que entrar en vigor las leyes contra los herejes, publicadas por diciembre. Pero en el ínterin el fanatismo de algunos protestantes hizo ya necesaria una nueva ley. El 16 de enero declaró el Parlamento, que era crimen de lesa majestad rogar por la muerte de la reina. Pues hay que saber que el 1.º de enero se dió con la pista de nocturnos conventículos, en los cuales la oración usual era que Dios convirtiese de la idolatría el corazón de la reina, o abreviase sus días. Estas reuniones nocturnas, para evitar sospechas, se celebraban ora aquí, ora allí, en Londres y sus cercanías, y eran muy concurridas; pues algunas veces, en una sola noche se colectaban diez libras esterlinas para «los presos de Cristo» (1).

Esta renovada demostración de hostilidad no era apropiada para disponer al gobierno a ser más benigno con los protestantes. Cuando en 18 de enero de 1555 los presos políticos de la Torre de Londres obtuvieron la libertad, quedó excluida de este indulto una clase de los encarcelados; eran éstos los predicadores protestantes, que como cómplices de Northumberland, Suffolk y Wyatt, se hallaban en la Torre por causa de sus no permitidas predicaciones o de su proceder instigador. Su prisión no era rigurosa; pudieron hacer circular escritos entre sí y preparar una declaración común, en la cual «como pobres presos de Cristo», rogaban seriamente al Parlamento «en nombre de Cristo, nuestro querido Redentor», que volviese sobre sí y se arrepintiese de haber dado su asentimiento a la derogación de tantas piadosas leyes, que habían sido establecidas por dos nobles reyes en lo tocante a religión, con satisfacción y contentamiento de todo el país. Mas ahora, añadían, la superstición se ha levantado de nuevo despreciando a Dios y su palabra, y cometido tan manifiestos latrocinios, violencias y crueldades, cuales ni siquiera en Turquía están en uso. Al fin pedían permiso para poder probar que los oficios divinos y las homilias del rey Eduardo eran verdaderamente católicos, diciendo que si no conseguían esta licencia, estaban dispuestos a morir en la hoguera (2).

El reto fué aceptado. El 22 de enero tuvieron que compa-

tantes ingleses fué motivada en sumo grado por la conducta de sus correligionarios desterrados [los autores de los escritos instigadores]. Cf. Green, 114.

(1) Gairdner, 348.

(2) *Ibid.*, 349.